



Resolución por la cual se otorga una subvención a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte y de Historia Transfronterizo los Valles catalanes del Tec y del Ter para el proyecto “Los Valles Catalanes: un espacio cultural común conectando pueblos, generaciones y valores”, para el año 2025 (EXI155/25/000001)

Antecedentes

1. El Departamento de Unión Europea y Acción Exterior, a través de la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo, impulsa y coordina las relaciones bilaterales y la cooperación territorial con otros gobiernos, territorios, asociaciones, redes y organismos multilaterales.

El artículo 21.1.o) del Decreto 473/2024, de 10 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior establece que el Departamento, a través de la Dirección General de Asuntos de la Unión Europea, tiene por función impulsar y coordinar la participación del Gobierno en las asociaciones y redes transnacionales, de cooperación transfronteriza y europeas, dentro del ámbito de sus funciones.

2. En fecha 15 de julio de 2025, la Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte y de Historia Transfronterizo los Valles Catalanes del Tec y del Ter, con número de identificación 20005303100015 (Francia), presenta una solicitud de subvención para el proyecto “Los Valles Catalanes: un espacio cultural común conectando pueblos, generaciones y valores”, para el año 2025, por un importe de 25.000,00 euros.

Con el nombre de Los Valles Catalanes del Tec y del Ter se conoce la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) País de Arte y de Historia Transfronterizo Los Valles Catalanes del Tec y del Ter, que es un organismo de cooperación transfronteriza creado el 28 de enero de 2015 por parte de los diferentes municipios de estos dos valles que se encuentran a ambos lados de la frontera con Francia: el valle del río Tec al norte y el valle del río Ter al sur.

Los miembros de la AECT son los siguientes:

Al Norte:

- Mancomunidad de Municipios del Vallespir (10 municipios)
- Mancomunidad de Municipios del Alt Vallespir (14 municipios)

Al Sur:

- Ripollès: 8 municipios y la Mancomunidad del Valle de Camprodon
- Alta Garrotxa: 6 municipios y el Consorcio de la Alta Garrotxa
- Alt Empordà: 6 municipios

De acuerdo con el artículo 4.1 de sus estatutos, los objetivos específicos de la AECT son:

- Garantizar el respeto y la perennidad del distintivo de País de Arte y de Historia.
- Dotarse de los medios necesarios para alcanzar los objetivos fijados dentro del convenio de País de Arte y de Historia transfronterizo los Valles Catalanes del Tec y del Ter, tal como están estipulados.

Objetivos del Convenio de País de Arte y de Historia:

- Promover la calidad arquitectónica, urbana y paisajística y revalorizar el patrimonio.
- Desarrollar una política pública para:
 - La sensibilización de los políticos, de los habitantes y de los profesionales por su entorno arquitectónico y paisajístico, y por su patrimonio material e inmaterial.
 - La iniciación del público joven a la arquitectura y el patrimonio.
 - La acogida de los visitantes.
- Reforzar el atractivo del territorio y permitir el desarrollo cultural para permitir la emergencia de un turismo de calidad.
- Explotar y difundir los resultados de la investigación y tener en cuenta el conjunto de recursos del territorio.
- Poner en funcionamiento una plataforma de reflexión y de coordinación (intercambios metodológicos y de experiencias).
- Comunicar, difundir y promover los patrimonios material e inmaterial y su entorno arquitectónico y paisajístico.

4. La subvención solicitada, por un importe de 25.000 euros, está destinada a la financiación de cuatro acciones cuyo objetivo principal es conseguir la dinamización cultural y patrimonial de esta zona transfronteriza entre dos estados que comparten historia, cultura, lengua, identidad y paisajes, de acuerdo con el proyecto de actividades presentado para el año 2025.

5. En fecha 10 de noviembre de 2025, el director general d'Asuntos de la Unión Europea ha firmado la propuesta de otorgamiento.

6. En fecha 11 de noviembre de 2025, la secretaria general emite el informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 90.3.c del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante TRLFPC), así como el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que la concurrencia no es preceptiva si por la

especificidad y las características de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada no es posible, de una manera objetivable, promover la concurrencia pública. El artículo 94.2 del TRLFPC establece las condiciones para el otorgamiento de este tipo de subvenciones.

2. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, deberá incluirse en el acto o el convenio correspondiente.
3. El capítulo II del título I de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece las obligaciones de publicidad activa de las entidades de derecho público, y también el título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre.
4. La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023, prorrogada por el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025, contiene la partida presupuestaria necesaria para poder aprobar esta subvención.
5. La competencia para la resolución de la concesión de la subvención está atribuida a la persona titular del Departamento conforme al artículo 94.2.c) del TRLFPC.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

Otorgar a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte y de Historia Transfronterizo Los Valles Catalanes del Tec y del Ter una subvención de 25.000 euros para la financiación del proyecto “Los Valles Catalanes: un espacio cultural común conectando pueblos, generaciones y valores”, de acuerdo con el proyecto de actividades presentado y con cargo a la posición del presupuesto vigente EX0201 D/490000100/2310/0000, con las condiciones que se establecen en el anexo de esta resolución.

Dado que tiene carácter plurianual, 20.000 euros irán a cargo del presupuesto del año 2025, y 5.000 euros a cargo del presupuesto del año 2026.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad beneficiaria en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse de acuerdo con el punto 3 del Anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de

Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona,

Jaume Duch Guillot
El consejero de Unión Europea y Acción Exterior

Anexo

1. El presupuesto total del proyecto “Los Valles Catalanes: un espacio cultural común conectando pueblos, generaciones y valores” para 2025 es de 98.250 €, del cual se solicitan 25.000 € de subvención, de acuerdo con el proyecto presentado. Las actividades y los gastos subvencionados del proyecto deben ejecutarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
2. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

No obstante, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

3. La obligación de pago del 80% del importe total de la subvención se tramitará en el momento de la concesión, en concepto de anticipo. La obligación del pago del 20% del importe de la subvención restante se tramitará una vez justificado el gasto realizado en los términos previstos en los puntos 8 y 9 de este anexo.

Atendidas las características de la entidad beneficiaria, no es necesario el establecimiento de garantías.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la aplicación de los fondos percibidos y/o el incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en los términos previstos en los puntos 8 y 9 de este anexo, será causa de revocación de la subvención concedida.
5. La Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte y de Historia Transfronterizo Los Valles Catalanes del Tec y del Ter debe hacer constar el apoyo de la Generalitat de Catalunya en la realización de la actividad objeto de la subvención, incluyendo todo el material impreso y la publicidad que genere la actividad subvencionada. A tal efecto, debe aplicar las normas gráficas de señalización e identificación visual de la Generalitat de Catalunya, disponibles en el Programa de Identificación Visual (PIV) (identitatcorporativa.gencat.cat).
6. En cuanto a la notificación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o solicitados después de la presentación de la solicitud a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte y de Historia Transfronterizo Los Valles Catalanes del Tec y del Ter debe comunicar estas fuentes de financiación antes del plazo de presentación establecido en este anexo para la justificación de la aplicación dada a la subvención.
7. La Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte y de Historia Transfronterizo Los Valles Catalanes del Tec y del Ter debe presentar de forma

electrónica, por los medios electrónicos de Tràmits gencat, a la Dirección General de Asuntos de la Unión Europea, no más tarde del 1 de marzo de 2026, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la información siguiente:

7.1 Una memoria explicativa que justifique el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

7.2 Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que deberá constar:

a) Una relación clasificada con todos los gastos efectuados por la actividad subvencionada, así como las diferentes fuentes de financiación, desglosadas por conceptos, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión, y, si procede, la fecha de pago, según modelo normalizado.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago.

A los efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende por gasto realizado aquel efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación establecido en este punto. Se considera efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a estos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

Los gastos relacionados deben corresponderse con el plazo de ejecución para las actividades subvencionadas establecido en el punto 1 de este anexo.

Las facturas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente en el país de emisión.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Una liquidación del presupuesto, donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto del presupuesto inicial.

e) En caso de costes indirectos, se deberán indicar los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos. Los gastos indirectos o generales son aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que realiza la entidad beneficiaria, como gastos de personal no vinculado directamente al proyecto, gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros de características similares.

Los justificantes correspondientes a costes indirectos no pueden superar el 20% del importe presupuestado, y en todo caso no pueden exceder el 20% del importe justificado.

f) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

g) La documentación a la que hace referencia el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 83.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, en caso de superarse los importes de la contratación menor previstos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

h) El documento de exención de IVA o porcentaje de prorrateo, si se imputa el IVA.

i) Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

j) Una muestra de los elementos informativos, divulgativos, publicitarios y publicaciones relacionados con el proyecto subvencionado.

8. El gasto mínimo realizado y justificado de la actividad subvencionada, para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, no puede ser de un porcentaje inferior al 80% del importe presupuestado como coste total del proyecto. Por lo tanto, la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado y verificado no puede ser superior al 20%. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la subvención otorgada.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado y verificado no es superior al 10%, se mantendrá el importe de la

subvención concedida, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

Una desviación presupuestaria superior al 10% y de hasta el 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado y verificado comportará el reajuste, en la misma proporción, del importe de la subvención, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

Esta desviación se refiere a ejecuciones de presupuesto inferiores al coste inicialmente presupuestado y, en consecuencia, el reajuste comporta una minoración del importe de la subvención. La desviación por incremento del coste total de la actuación no comportará ningún incremento en el importe de la subvención.

9. La Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte y de Historia Transfronterizo Los Valles Catalanes del Tec y del Ter deberá cumplir todas las obligaciones que establecen para las entidades beneficiarias de concesión de subvenciones el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, especialmente las obligaciones establecidas en los artículos 90 bis, 92 bis y 95.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 respecto a entidades beneficiarias de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

La Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte y de Historia Transfronterizo Los Valles Catalanes del Tec y del Ter debe facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Generalitat de Cataluña.

10. La Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte y de Historia Transfronterizo Los Valles Catalanes del Tec y del Ter debe dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa establecidas en el capítulo II del título I de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a las establecidas en el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte y de Historia Transfronterizo Los Valles Catalanes del Tec y del Ter también tiene que dar cumplimiento a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

Asimismo, debe dar cumplimiento a las demás obligaciones de transparencia activa y al resto de obligaciones que establecen la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. El incumplimiento de los deberes y las obligaciones comporta la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

11. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables a la entidad beneficiaria, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del TRLFPC, y en especial en el artículo 92 bis en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

En el caso de que sean de aplicación, también será motivo de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.